ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 1328407 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y RODRIGO EDUARDO CAMARGO CABRERA

Entre los suscritos **MIGUEL ALIRIO ARGOTE,** domiciliado en Garzón e identificado con la cédula de ciudadanía número 12.197.525 de Garzón, en su calidad de Subdirector (E) del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila del SENA Regional Huila, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 1-0516 del 13 de mayo del 2020 y del cual tomó posesión con el Acta No. 071 del 14 de mayo del 2020, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 (y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional) o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **RODRIGO EDUARDO CAMARGO CABRERA** identificado con la C. de C. No. 12.197.525 de Garzón persona natural que en adelante se denomina la **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR. 1328407 del 30 de Enero del 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 30 de Enero del 2020 las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"prestación de los servicios profesionales para impartir formación profesional titulada y complementaria presencial o virtual en el Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del SENA Regional Huila y su área de influencia en la especialidad Administrativa"* **2.** Que el plazo contractual se pactó hasta por Diez (10) meses contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 03 de febrero de 2020. **3.** Que según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($33.000.000). **4.** Que el señor FELIPE CASTELLANOS FORERO; supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 05 de Agosto del 2020, aprueba y solicita prorrogar el contrato por Catorce (14) días por un valor de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($1.540.000), indicando lo siguiente: *"Teniendo en cuenta que el Contrato No. CO1.PCCNTR. 1328407 del 2020, de Prestación de Servicios profesionales como instructor contratista en especialidad ADMINISTRATIVA que finaliza el día dos (02) de diciembre de 2020 y el cierre de actividades académicas y de labores de los Centros de Formación del SENA según calendario establecido mediante Resolución 1-1944 del 31 de octubre de 2019, modificada por la Resolución No. 1-0614 de 2020 para los programas de formación complementaria virtual es el 30 de diciembre de 2020, además se hace indispensable para el Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Sena Regional Huila, seguir contando con los servicios de un (01) Profesional en el área ADMINISTRATIVA que atienda la demanda de formación en esta especialidad en la familia virtual de GESTIÓN ADMINISTRATIVA, asignada al Centro de Formación y teniendo en cuenta el cumplimiento de metas establecidas por parte de la Dirección General para el proceso de impartir Formación Profesional Integral en el Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Sena Regional Huila, en el indicador de formación complementaria virtual, con el recurso asignado inicialmente se alcanza solamente al cumplimiento hasta siete (10) meses y cero (0) días calendario, sin embargo la dinámica de la ejecución de los contratos suscritos permite la liberación de recursos, los cuales se destinan a la adición y prórroga de contratos de instructores según las necesidades, en este caso en el área Contable y Financiera para atender las fichas que están en ejecución y las próximas matriculadas en la vigencia, conforme al procedimiento indicado en la Ejecución de la Formación Profesional, el registro oportuno de la información en el Aplicativo Sofía Plus y atendiendo al desempeño evidenciado por el contratista frente al cumplimiento de las obligaciones suscritas en el contrato No. CO1.PCCNTR. 1328407 del 2020".* **5.** Que para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3120 de 2020 expedido por Grupo de Apoyo Administrativo del Centro de Formación, cuyo objeto es cuyo objeto Contratación de servicios personales como instructor para impartir formación regular en todas sus modalidades. **6.** Que el Subdirector Encargado del Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR. 1328407, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N° CO1.PCCNTR. 1328407 del 03 de Febrero de 2020 hasta el 16 de Diciembre del 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios CO1.PCCNTR. 1328407 del 2020 en la suma de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($1.540.000). **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato suma TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($34.540.000). **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar el plazo del contrato en la sección 1 y 2 del sistema SECOP II, la cual quedará así: Plazo: 16 de Diciembre del 2020, **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar las condiciones establecidas en sistema SECOP II sección 2. Condiciones, 3. Bienes y servicios y sección 6 Información presupuestal, en los siguientes aspectos, los cuales deberán quedar así: Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo **de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($34.540.000).** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a. Un primer pago por un valor de TRES MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE ($3.080.000). B. Nueve Pagos Iguales por el valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.300.000). y b. un pago final en el mes de Diciembre por el valor de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($1.760.000). Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta de Ahorro No 0550077300013743 del DAVIVIENDA Cuyo titular es el Contratista. **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3120 de 2020, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo del Centro de Formación. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado

y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en la plataforma del SECOP II como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta el documento de justificación del supervisor **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la aceptación de las partes en Plataforma Secop II e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Garzón -Huila

POR EL SENA

MIGUEL ALIRIO ARGOTE
C. de C. 12.120.285 de Neiva.
Subdirector del Centro Agroempresarial y
Desarrollo Pecuario del Huila

EL CONTRATISTA

RODRIGO EDUARDO CAMARGO CABRERA
C. de C. No. 12.197.525 de Garzón

Vbo. Felipe Castellanos Forero
Profesional G 04.
Supervisor del Contrato

Proyectó: Lorena Ma. Gutiérrez Quintero (Profesional G 02) - Gestión de Talento Humano

Revisó Minuta: Lina del Pilar Herrera – Apoyo jurídico